será de cargo del empresario



plano o arquitecto al electo degigna

enstruir hasta empetinar con la des Pasmadas del mejor modo posible; al estilo li lera de les misures materiales y dinienpaís. Se esceplua el piso de la platea v 1106 ferior al palco escenco que no deberán 1106

se las dimensiones en coda pisol y on cada Artículo de oficio.

Deberán construirse todas las piezas

serán tubos de barro de marca mayor bien ombarnizados; y la acequia que sea necesa-

reados v descuoh maran ogla (Número 83.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

V aphided gran DE LAS BALBARES.

Habiendo quedado aprobados en el dia de hoy por este gobierno de provincia los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta de las obras que de acuerdo con la Excma. Diputación, Junta provincial de Beneficencia y Comision directiva de dichas obras, deben hacerse por de pronto para la construccion del Teatro de esta capital, he dispuesto se inserten á continuacion para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la empresa; en el concepto de que las licitaciones de que tratan las condiciones económicas tendrán lugar en los dias 21 y 28 de febrero próximo á las doce del dia en este gobierno de provincia en cuya secretaria quedan de manifiesto desde esta fecha los planos de las espresadas obras. Palma 30 de enero de 1856. - José Miguel Trias.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LAS BALEARES.

rán con cañas ó lablas que se entregarán

no podrán tener mas de un palmo por cada lado, debiendo ser de la mejor calidad, anr-

Pliego de condiciones facultativas á que deberá sujetarse el que tome á su cargo las obras de albañileria que son necesarias, para la construccion del nuevo teatro con arreglo á los planos aprobados al efecto.

- Todos los muros y paredes deben levantarse hasta la altura que marea el plano esceptuando la parte que cubre la platea que deberá tener ocho palmos menos de la altura marcada en dicho plano. Los cuartos de los actores tendrán la altura proporcionada á la base marcada en los planos, esto es de doce á catorce palmos.
- 2.ª Será cargo del empresario levantar todos los muros esteriores y paredes interio-res sobre la porcion de las mismas que se halla empezada á fin de conseguir su completa conclusion, sirviéndole de modelo dicha porcion de muro y paredes ya empezadas en lo referente á la clase de sillares, materiales y mano de obra, como tambien elevarán sobre los muros de la cuesta en la parte que linde con dicho teatro la pared de la fachada necesaria para cerrar el edificio. Esta fachada será sencilla en su gusto, rematando con

su correspondiente cornisa, toda de piedra marés de dos palmos de espesor ó sea de gruix de Rey de plá. Caso de ser necesaria la reedificacion de los muros de la cuesta no será de cargo del empresario.

3.ª Tendrá este obligacion de colocar todo el hierro de los entramados de los pisos,
armaduras de los tejados, tirantes y demas
perteneciente á este ramo, como tambien las
puertas, piso del escenario, antepechos de los
palcos, bajos relieves y todo lo demas que
se emplee en la construccion del edificio perteneciente á los ramos de herreria, carpinteria y escultura, afirmándolo segun las reglas
del arte, del modo que le indique el autor del
plano ó arquitecto al efecto designado.

4. Los pisos serán de bovedillas de yeso al estilo del pais, teniendo una pulgada de espesor en la parte del centro.

5.ª Todos los pisos deberán embaldosarse de bastardillas del pais replantilladas, las que no podrán tener mas de un palmo por cada lado, debiendo ser de la mejor calidad, afirmadas del mejor modo posible, al estilo del pais. Se esceptua el piso de la platea y el inferior al palco escénico que no deberán embaldosarse.

6.ª Los entramados del tejado se cubrirán con cañas ó tablas que se entregarán al empresario para su colocacion, afirmándolas convenientemente y sentando las tejas con greda, y con mezcla y yeso las dos hileras de canales y cobijas de los aleros, limateras y limahoyas y caballetes de todo el edificio.

7.ª Las tejas deberán ser de la mejor calidad, de marca mayor las canales y menor las cobijas, esceptuando las cobijas de los caballetes y limateras que serán de marca mayor.

8. Será obligacion del empresario revocar con mezcla de cal y arena con sus correspondientes maestras y enlucir c on cal y yeso tedas las paredes interiores del edificio lo mismo que las bovedillas de los palcos y corredores. Tambien deberá enlucir todas las fachadas del edificio y las paredes esteriores del mismo que forman los descubiertos con mezcla de cal y arena, y de betum todos los marcos de las aberturas, esceptuando la fa--chada principal que deberá quedar con las puntas descubiertas perfectamente ejecutadas, entendiéndose que el lienzo ó cuerpo del centro, deberá construirse de piedra de las can--teras de Santavy de la mejor calidad en toda su cara estecior y mochetas de los portales con la entre correspondiente y enlazado - como lo demunitra da hilada que se halla construida sobjetel zócalo. Elliones ases ab

9. En los cuerpos laterales seran de piedra de Santañy todas las molduras y resaltos, fustes y capiteles de las columnas.

10. Las bóvedas de las dos escaleras principales serán de sillares de tres por dos y las de las otras escaleras serán de mitja pedra. Los peldaños y sueletas deberán embaldosarse con baldosas del pais replantilladas y de la mejor calidad con sus correspondientes manpirlanes que serán entregados al empresario.

11. Los peldaños del pórtico, engreso y vestíbulo que van marcados en el plano serán de piedra fria bien labrada, lo mismo que los umbrales de los portales de las fachadas y descubiertos.

12. En los escusados serán de piedra fria pulimentada: el piso de los mismos, los sitiales, sus delanteras, tres palmos en la parte inferior de las paredes y dos en la superior de los mismos sitiales; las cañerias de los mismos hasta llegar al piso bajo del edificio serán tubos de barro de marca mayor bien embarnizados; y la acequia que sea necesario construir hasta empalmar con la den Baster, será de los mismos materiales y dimensiones que la porcion que está ya construida.

13. Deberán construirse todas las piezas que van marcadas en el plano, aumentándose las dimensiones en cada piso y en cada una de las piezas que lindan con el muro de la cuesta, segun el taluz que tiene el mismo muro.

14. Los pisos de los terrados y descubiertos serán de argamasa vulgo mezcla de picó lo mismo que el piso inferior al escenario.

15. En una de las piezas para bebidas y café se construirán dos hornillos forrados con baldosas del pais embarnizadas.

16. Se construirán todas las paredes y tabiques que marean los planos ejecutándose con toda perfeccion, segun las mejores reglas del arte y al estilo del pais.

Santañy ó de barro cocido. Rado ando ab

18. Las columnas, cornisas, balaustres, archiroltas y demas molduras indicadas en los planos, deberán construirse segun las plantillas que arregladamente á los planos y á las reglas del arte le serán entregadas al empresario por el autor del plano ó por el arquitecto que se desigae.

19. Deberá el empresario construir en cada uno de los tres pisos superiores una puerta de entrada y salida á la parte de la cuesta construyendo la porcion de escalera que sea necesaria á causa del desnivel que tiene el piso de dicha cuesta.

- 20. Será obligacion del empresario colocar el andamio para que se pueda afirmar la tela del cielo raso de la platea.
- 21. Deberá construir un pozo en el local que se le designe, el brocal y mina vertical hasta el agua potable formarán un cuadro de cinco palmos de lado debiendo estar revestido de mamposteria donde fuere necesario y llegar á la profundidad que fuese menester para que el receptáculo de las aguas tenga seis palmos: la parte inferior de este receptáculo deberá tener dos palmos mas de cabida por cada lado respecto de lo restante de la mina.
- 22. Tendrá obligacion de colocar todas las canales y cañones de zinc ó de la clase que se le entreguen para el desague de los tejados.
- 23. Igualmente tendrá obligacion de colocar las cañerias para el alumbrado de gas del modo que le fuese designado como tambien las bases sólidas en donde deban sentarse los tubos para contener los tambores ó depósitos para el gas.
- do el material y mano de obra, trasportes andamios, cuerdas herramientas y demás que sea necesario para llevar á efecto la obra de que se trata.
- 25. Tambien será obligacion del empresario ejecutar las restantes obras que sean incidentes ó consecuencias precisas de las de que se trata, aunque no estén espresadas en este pliego de condiciones por olvido ó por cualquiera otro motivo sin que por esta obligacion tenga derecho á indemnizacion alguna.
- 26. Toda la obra de que tratan las condiciones anteriores se hará con toda exactitud, con los mejores materiales y del mejor modo posible al estilo del pais. A fin de conseguirlo la comision directiva tendrá derecho à intervenir y examinar las obras, y ademas nombrará un arquitecto para que vigile constantemente los trabajos y disponga la suspension de los que no se ejecuten con arreglo à estas condiciones dando parte inmediatamente à la comision.
- 27. El carpintero y herrero deberán auxiliar al empresario para la colocacion de las piezas, maderos, armaduras y demas de sus respectivas artes, todo lo cual deberán entregar á pié de obra.
- 28. El empresario no tendrá derecho á pedir ninguna indemnizacion por el mayor precio que puedan costarle las obras; ni por las faltas que cometa durante su construccion, las cuales deberá rehacer arreglándolas á las condiciones anterichas.

- 29. En el caso de que la comision estin conveniente introducir alguna ó algunas mudificaciones en el plano ó en las condicione estipuladas, deberá el empresario acomodars á ellas mediante indemnizacion por ambas partes de los perjuicios que por esta circunstancia puedan respectivamente ocasionarse; caso de haber discordancia en la estimacion de dichos perjuicios se nombrará un perito por cada una de las partes quienes á su vez elegirán un tercero que dirima definitivamente la cuestion si no hubiese conformidad entre dichos peritos.
- Palma 31 de diciembre de 1855.—El Presidente—José Miguel Trias.—P. A. de la J.—Miguel Garau, secretario.
- Pliego de condiciones económicas bajo las cuales se saca á público subasta la ejecucion de las obras de albañderia para la reedificacion del teatro de Palma.
- 1. La subasta se efectuará mediante dos licitaciones y sirviendo de base el tipo acordado por la comision directiva de las obras que, cerrado y sellado, se halla en poder del Sr. Gobernador de provincia.

 2. La primera licitacion tendrá lugar el
- 2.ª La primera licitación tendrá lugar el dia 21 de febrero próximo á las doce.
- 3.ª Las personas que deseen interesarse en la subasta podrán presentar proposiciones por medio de pliegos cerrados que deberán estar redactados con arreglo al modelo que se inserte á continuación considerándose como no admitidos los que contengan cláusulas condicionales.
- 4.ª A cada uno de dichos pliegos deberá acompañar carta de pago que acrédite que su autor ha depositado en la Tesoreria de Hacienda pública veinte mil reales en calidad de fianza, sin cuyo requisito no será admitido. Concluido el remate podrán retirar dicha cantidad los licitadores, escepto el mejor postor que no podrá, hacerlo hasta la conclusion, reconocimiento y aprobacion de las obras.
- 5. Las personas que deseen interesarse en la subasta deberán echar los pliegos de proposiciones en el buzon que hay en el patio de las oficinas del gobierno de provincia antes del dia y hora señalados en la condicion 2.
- 6. Luego que haya dado la hora señalada se constituirá en aquel local el señor gobernador acompañado de una comision compuesta de dos diputados provinciales, dos vocales de la Junta de Beneficencia, y dos individuos de la Comision directiva de las obras con el objeto de abrir el buzon y sacar los

pliegos á presencia de los licitadores que hubieren concurrido á aquel acto.

7.ª Todos los circunstantes se trasladarán en seguida al despacho de S. S. donde se publicará el tipo de que trata la condicion 1.ª y se leerán consecutivamente las proposiciones que se hubiesen encontrado en el buzon.

8. Si la mas beneficiosa de estas proposiciones fuese inferior al espresado tipo, la segunda licitacion girará sobre aquella proposicion, pero en caso contrario la licitacion continuará teniendo por base el tipo primitivo.

9.ª La segunda licitacion tendrá lugar á las doce del dia 28 del propio mes de febrero con las mismas formalidades prescritas para la primera, asistiendo ademas á esta un escribano público para dar fé del acto, y proceder en caso de remate al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

10. En esta segunda licitacion se tendrán por no recibidas las proposiciones que sean mayores de la cantidad que se haya fijado como definitivo tipo para la subasta.

11. El remate se adjudicará á favor del mejor postor, y en defecto de proposiciones, ó no presentándose otras mas ventajosas, se adjudicará á favor del postor que en la primera licitacion hubiese presentado la proposicion mas beneficiosa si esta hubiese sido menor que el tipo señalado.

12. Si resultasen dos proposiciones iguales se abrirá acto continuo de la subasta una nueva licitacion en la que solo tomarán parte los autores de aquellas.

13. El rematante quedará sujeto á cuanto se dispone en el articulo 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852, siendo de su cargo los perjuicios que se siga por la falta de cumplimiento de las condiciones á que se obliga.

14. Ademas del depósito de veinte mil reales de que trata la condicion 4.ª, el empresario deberá afianzar por la cantidad de eien mil reales á satisfaccion del señor Gobernador quien oirá préviamente á la Diputacion provincial, Junta provincial de Beneficencia, y Comision directiva de las obras.

15. Las obras deberán quedar concluidas dentro el término de diez meses á contar desde el dia 1.º de marzo próximo venidero.

16. El empresario recibirá el precio de las obras por décimas partes ó sean mensualidades vencidas, debiendo empero ser examinadas previamente las obras efectuadas durante cada mes al tenor de la 26.ª de las condiciones facultativas, y resultar de la inspeccion espresada que el empresario tiene ya

invertida una cantidad equivalente al importe de la mensualidad que ha de percibir.

17. Si las obras no estuviesen concluidas en el término prefijado en la condicion 15.º el empresario deberá abonar cien reales vellon por cada dia que dure su continuacion hasta dejarlas completamente terminadas; y en el caso de concluir las obras en menos de diez meses percibirá una gratificacion equivalente á 50 rs. por cada dia que hubiese adelantado su terminacion.

18. A fin de que no sufran entorpecimiento las obras y para que reine el mayor órden en el curso de las mismas el empresario deberá pedir por escrito á la Comision directiva con treinta dias de anticipación al en que deban ser colocados todos los efectos que necesite y se le deban facilitar al tenor de las condiciones facultativas.

19. El empresario abonará cinco libras por el salario de la escritura pública en que se formalice su compromiso, y los derechos de arancel por una copia de dicha escritura que deberá obrar en la secretaria de esta corporacion; siendo ademas de su cargo el importe del papel sellado para dicha escritura y copia.

Palma 30 de enero de 1856.—El Presidente—José Miguel Trias. P. A. de la J.—Miguel Garau, secretario.

Modelo de la proposicion que se cita en la condicion 3.º

D. F. de T. vecino de enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la reedificacion del Teatro de esta capital, declaro que me obligo á ejecutar las obras de albañileria con entera sujecion á dichos pliegos por la cantidad de (en letras)

b noiseand Fecha y firma. In tallix

te à la comision.

pedic ninguéa (AREAS as obras; ni por las faltas que con construccion,

sus respectivas artes, todo los cual deberán

(a) 28. or El compressión na tendrá derecho a

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.

est à estobahlante a les

	ACTIVITY OF THE PARTY OF
GOBIERNO DE LA PROVINCIA	1
de las Baleares al same standard	F
THE TO BEET THE COURSE OF THE COURSE	g
A STATE OF THE STA	-1
Agricultura. Ley de colonias agrícolas 3608	THE RESERVE TO SERVE THE RESERVE THE RE
Correos. Ley de colonias agricolas 3608	d
que contrate con los vanores-correge	A
que salen del estrangero la conducción	
de nuestra correspondencia á América y vice-versa	Rea Rea
Circular mandando sean admitidos los se-	d
llos de franqueo en panel anni la se-	Regi
llos de franqueo en papel azulado por no haber tenido tiempo de estampar-	g
105 en nanel Manas	Sani
Previniendo no podrán exigirse á los	CC
compradores de bienes nacionalas mas	de
derechos que los marcados en los ar-	Secci
tículos 192 y 194 de la instruccion 3611	m
-Manifestando ha sido adjudicada la	m
contrata de conducciones terrestres de	-Le
la sal a lavor de II. Joaquin Sanchag 2611	br.
Toutendo en conocimiento del público	bl
queda cerrada la puerta Pintada à mo-	-Re
tivo de procederse à su recomposicion 2614	de
—Dei ministro de la Gobernación reco-	ta
mendando a los gobernadores de pro-	se
vincia el orden y que se castigue de-	-Re
bidamente a los perturbadores del so-	tiv
siego publico	la
Elecciones de Diputados à Cortes. Escruti-	-Le
nio de la elección verificada con moti-	ber
vo de llenar la vacante de un señor	Re
Diputado à Córtes	sio
	bal
reality la sallua de los presos de las	los
categies de Dinnega para trabajar en	Sumin
los caminos públicos	de
-Circular disponiendo la formacion del	en
presupuesto especial de gastos, con	tori
motivo de las cantidades con que cada uno debe contribuir para la manuten-	aseu
	Vigilar
Imprentas. Ley referente á los delitos que	hag
se cometan en la imprenta	vigi
Ley declarando beneméritos de la patria	+Circ
a los que en 1846 fueron fusilados en	con
el Carral y mandando que sus cenizas	tríci
sean colocadas en un monumento ar:	ta p
gido a su memoria.	-Circ
regotios etiesiasicos Circular Beal or-	alca
den sobre formación de los espedientes	cédu
dei nuevo arregio y demarcación de	ro d
parroquias de las diócesis y los de sus	distr
aranceles	-Circ
ruegos de condiciones facultativas y eco-	meti
nomicas para la subasta del teatro de	tos n
esta ciudad. 2617	-Circi
Quintas. Real orden resolviendo una du-	plim
da del cuadro de exenciones físicas 3606	perso
Real orden prorrogando por un mes la	caml

precentacion de sellate de tre a se
presentacion de solicitudes pidiendo las
gracias y abonos de servicios á los mi-
ncianos nacionales de 1823. 3606
-Mandando que las diligencias estendi-
das on les relevants différencias estendi-
das en las subastas de Bienes naciona-
les lo sean en papel del sello de oficio 361
-Aprobando las obras de testo de las
econolog de instrucción de las
escuelas de instruccion primaria 3611
neutes decretos en los cuales se dá cuenta
del cambio de algunos ministros 3615
Reglamento para la escuela especial de in-
ganicato para la escuela especial de in-
genieros de caminos, canales y puertos. 3616
Duntada. Reales decretos disolviendo el
consejo de sanidad del reino y forman-
dolo con organia il
dolo con arreglo á la nueva ley 3606
Sección de Hacienda, Real orden consi
miendo algunos títulos de conde y marques
marques 10 marques 40 conde y
3606
-Ley autorizando al gobierno para el co-
bro de las contribuciones y rentas pú- blicas
blicas de avibeler absolt adaba A Cob a 2007
-Real decrete man I I
-Real decreto mandando que desde 1.º
de enero para todos los efectos de cuen-
ta y razon las dependencias del estado
se atiendan al sistema métrico-decimal. 3607
Paul éadair ai sistema metrico-decimal. 3607
-Real orden mandando publicar la rela-
tiva a los suministros hechos durante
Ley referente 6 competibility 1. 1. 3612
-Ley referente á compatibilidad de ha-
Deres
at of deli participando que la comi-
sion de aranceles ha acordado oir ver-
halmanta wad it is la
balmente y admitir las esposiciones de
105 IIIIIIISI FIAIRE con motivo del
to de ley arancelaria
to de ley arancelaria
de 1 º de anna 1 4000 1
de 1.° de enero de 1856 el suministro
en especie por los avuntamientos y foc
torias á las tropas destacadas y tran-
sennies 2000
Seuntes
Vigilancia. Circular para que los alcaldes
nagan el pedido de los documentos de
vigilancia que crean necesarios 3605
-Circular dando algunas dis !:
-Circular dando algunas disposicionss
con motivo de la rectificacion de la ma-
tricula de estrangeros residentes en es-
ta provincia
-Circular dianasis 1
-Circular disponiendo que al hacer los
alcaldes el pedido de los documentos y
cédulas de vigilancia se ciñan al núme-
ro de vecinos de que se componga su
distrite and die que se componga su
distrito municipal
Circular dando cuenta del atentado co-
metido en las Córtes por unos cuan-
too malage and a set of the set o
Circulation nacionales , . 3613
-Circular quejándose de la falta de cum-
plimiento que observan los vecinos y
personas de servicio en dar cuenta del
cambio de domicilio que verifican
The state of the s

CAPITANIA GENERAL de las Baleares.	Resolviendo un espediente sobre de- rechos de hipotecas
Real orden haciendo varias aclaraciones	COMISION PRINCIPAL
sobre la pertenencia de las cantidades	de Dienes nacionales de las totas Zuron
que posean los soldados fallecidos en el servicio	Remate de fincas para el dia 10 de marzo. 3605 Subasta para la construccion de una estanteria que debe servir para el archivo de dicha dependencia 3607 Se anuncian varias subastas para el dia 8
descuento gradual de los que perci- ben sueldo del estado	de marzo próximo.
En que se dá cuenta de la traslacion del general Garrigó al gobierno militar	SUBINSPECCION de la Milicia Nacional.
de Valencia	Real orden relativa à haberes de la Milicia nacional movilizada
de las Baleares.	COMANDANCIA MILITAR
Circular pidiendo á los ayuntamientos los	de Marina de la provincia de Mallorca.
estados de fuerza de la Milicia nacional de su distrito	Almirantazgo. Anuncio sacando à pública subasta el suministro de carbon de piedra para los buques de guerra de
—Anunciando queda admitida la propo- sicion de D. Andres Rosés relativa á la recaudacion de carruajes y caballerias. 3611 Se anuncia el nombramiento de D. An-	vapor del servicio general, guarda cos- tas y otros
dres Sitjar y Cortey para secretario de la Diputacion provincial	JUZGADO MILITAR DE MARINA de la provincia de Mallorca.
AUDIENCIA TERRITORIAL de Mallorca.	Anuncio por el cual se participa haberse encontrado dos anclas y una cadena. 3611
Real decreto mandando cese el sistema vigente para la remision de noticias relativas à la estadística criminal 3606	DIRECCION GENERAL de instruccion pública.
— Disponiendo el tiempo que se concede á los funcionarios del órden judicial para la toma de posesion de sus des-	Se anuncia la vacante de una catedra de historia y elementos de derecho civil y mercantil de España
—Sobre las penas impuestas por senten-	COMISION PROVINCIAL
Real orden recomendando la exacta admi-	de instruccion primaria de las Baleares.
nistracion de justicia conforme la ley de enjuiciamiento civil	Anuncio señalando dia para dar principio á los exámenes extraordinarios de maestros y maestras de instruccion pri- maria elemental ,
nes de aquellos	COMISION PROVINCIAL
ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de las islas Baleares.	de instruccion primaria de Barcelona.
Circular y Real órden dictando medidas para evitar el contrabando de pólvora y señalando al mismo tiempo el precio	Anuncio señalando dia para los exámenes estraordinarios de maestros y maestras 3613
Plan de condiciones para la subasta de varias obras indispensables á esta ofi-	parroquiss de las diócesis y los de sus aranceles
Real orden mandando que interin se adop- ta otro sistema en los repartimientos de la contribucion territorial quede en suspenso el artículo 51 de la instruc-	IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.
cion de 1.º de mayo	mental de asobo de à sir como.